



**USOS PUBLICITARIOS EXCEPCIONALES
SOBRE ANDAMIOS DE OBRA**

B
BC
BN

ÍNDICE

PREÁMBULO	2
AUTORIZACIÓN PAISAJÍSTICA	4
ESQUEMA DE TRAMITACIÓN	5
1. NIVELES DE IMPACTO PAISAJÍSTICO DE CARA A LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES DE USO EXCEPCIONAL.....	6
2. COMPENSACIONES PAISAJÍSTICAS BASE	8
3. CRITERIOS DE MODULACIÓN	8
4. IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN (Faldones).....	9
5. LONAS MIMÉTICAS	10
6. FALDÓN DE LONAS MIMÉTICAS.....	10
7. LONA PUBLICITARIA.....	11
8. USOS EXCEPCIONALES DEL PAISAJE URBANO CON COBERTURA DE LAS VALLAS DE PROTECCIÓN DE OBRAS EN PLANTA BAJA	11
ANEXOS	
Anexo 1 Plano del entorno de la Sagrada Família	13
Anexo 2 Plano de los ejes de unión de las plazas Catalunya, Urquinaona y Universitat.....	14
Anexo 3 Compensaciones paisajísticas base	15
Anexo 4 Modelos de faldón institucional	16
Anexo 5 Dictamen CM004_16.....	17
Anexo 6 IMPRESOS DE DOCUMENTOS	
6 Instancia y relación de documentos.....	18
6.1 Modelo 1 Solicitud de uso publicitario excepcional y declaración responsable.....	19
6.2 Modelo 2 Certificado del acta de reunión de la comunidad de propietarios	20
6.3 Modelo 3 Autorización de la propiedad y declaración responsable (jurídica).....	21
6.4 Modelo 4 Autorización de la propiedad y declaración responsable (física)	22
Anexo 7 Certificado de uso de andamio de obras	23
Anexo 8 Documento del estado de conservación y de seguridad.....	24

PREÁMBULO

Las ciudades han sido, desde siempre, un punto de encuentro donde la relación de las personas alcanza el mejor medio para el intercambio en todos los campos de la actividad humana.

La propia dinámica y funcionamiento de la ciudad genera, en cada momento histórico, lugares específicos que, tanto por su centralidad o representatividad como por razones de movilidad y accesibilidad, se erigen en espacios de densificación cultural, comercial, de representación o en ejes de comunicación que vertebran el tejido de la ciudad.

Los espacios que, por su percepción o presencia humana, facilitan la actividad de comunicar siempre han sido codiciados para ubicar reclamos de todo tipo.

Estas actividades tan inherentes a la ciudad tienen un importante papel en la calidad visual y paisajística de los espacios urbanos.

Barcelona no es una excepción. La vía pública y los propios edificios han servido de soporte para elementos publicitarios que con el tiempo han ido evolucionando de la mano de la técnica y la innovación. Esta convivencia no ha sido siempre equilibrada, ni ha tenido presente las singularidades del lugar de ubicación o del elemento de soporte.

El aumento y la densificación de esta actividad, especialmente centrada en espacios sensibles del tejido urbano, generó la adopción de medidas de equilibrio y mitigación.

Actualmente estas reglas de convivencia están recogidas en la Ordenanza de los usos del paisaje urbano (OUPU) de Barcelona.

Esta ordenanza es el documento que regula, entre otros usos, la actividad publicitaria que se realiza en la ciudad.



Entre las actividades publicitarias previstas en la OUPU figura el uso de los andamios de protección de obras de restauración o rehabilitación de fachadas como soporte publicitario. La ordenanza establece esta actividad como uso publicitario excepcional y, por lo tanto, sometido a su idoneidad, motivado, temporal y sujeto a un convenio de autorización paisajística en el que se establecen los plazos y los contenidos de la publicidad, así como la cuantificación del retorno paisajístico. La actividad se autoriza condicionada por la obligatoriedad de alcanzar los niveles de ordenamiento y de calidad establecidos en el propio convenio por los técnicos municipales (IMPUQV) competentes.

Para regular el proceso y facilitar la transparencia y el conocimiento general de la tramitación de este uso, el 13 de enero de 2004 se presentó a la Comisión Mixta del Paisaje Urbano un primer documento que establecía los criterios de zonificación y visibilidad para ponderar la cuantificación del retorno paisajístico que establece la OUPU.

En el transcurso de la gestión de este uso excepcional se han ido adoptando nuevos criterios con el objeto de mejorar la calidad y el ordenamiento de las rehabilitaciones de fachadas, garantizar la realidad de los plazos de ejecución de las obras y, en consecuencia, de los tiempos de presencia publicitaria.

En este sentido, se ha normalizado la recuperación unitaria del edificio, condicionando el uso publicitario a la recuperación de la composición arquitectónica: ritmos, carpinterías y elementos desaparecidos (aberturas en planta baja, cúpulas, medianeras, etc.).

Asimismo, se han ido introduciendo una serie de medidas con el objeto de mejorar la relación de la publicidad con su entorno inmediato y con la propia ciudadanía (lonas miméticas, faldón comercial mimético, faldón informativo del retorno paisajístico, etc.). También se han adoptado medidas para garantizar una gestión ágil y de calidad.

El documento que se presenta pretende ser la hoja de ruta que facilite a las empresas publicitarias o a otros peticionarios la tramitación de dicho uso y, al mismo tiempo, el compendio de todas las medidas y criterios que deben garantizar una gestión de la publicidad transparente, equilibrada y ajustada a las reglas de convivencia con vistas a la transformación de esta actividad comercial temporal en un auténtico instrumento para alcanzar la excelencia en la rehabilitación y recuperación del patrimonio que generen esos usos publicitarios excepcionales sobre andamios de obra.

AUTORIZACIÓN PAISAJÍSTICA DE LOS USOS PUBLICITARIOS EXCEPCIONALES SOBRE ANDAMIOS DE OBRA

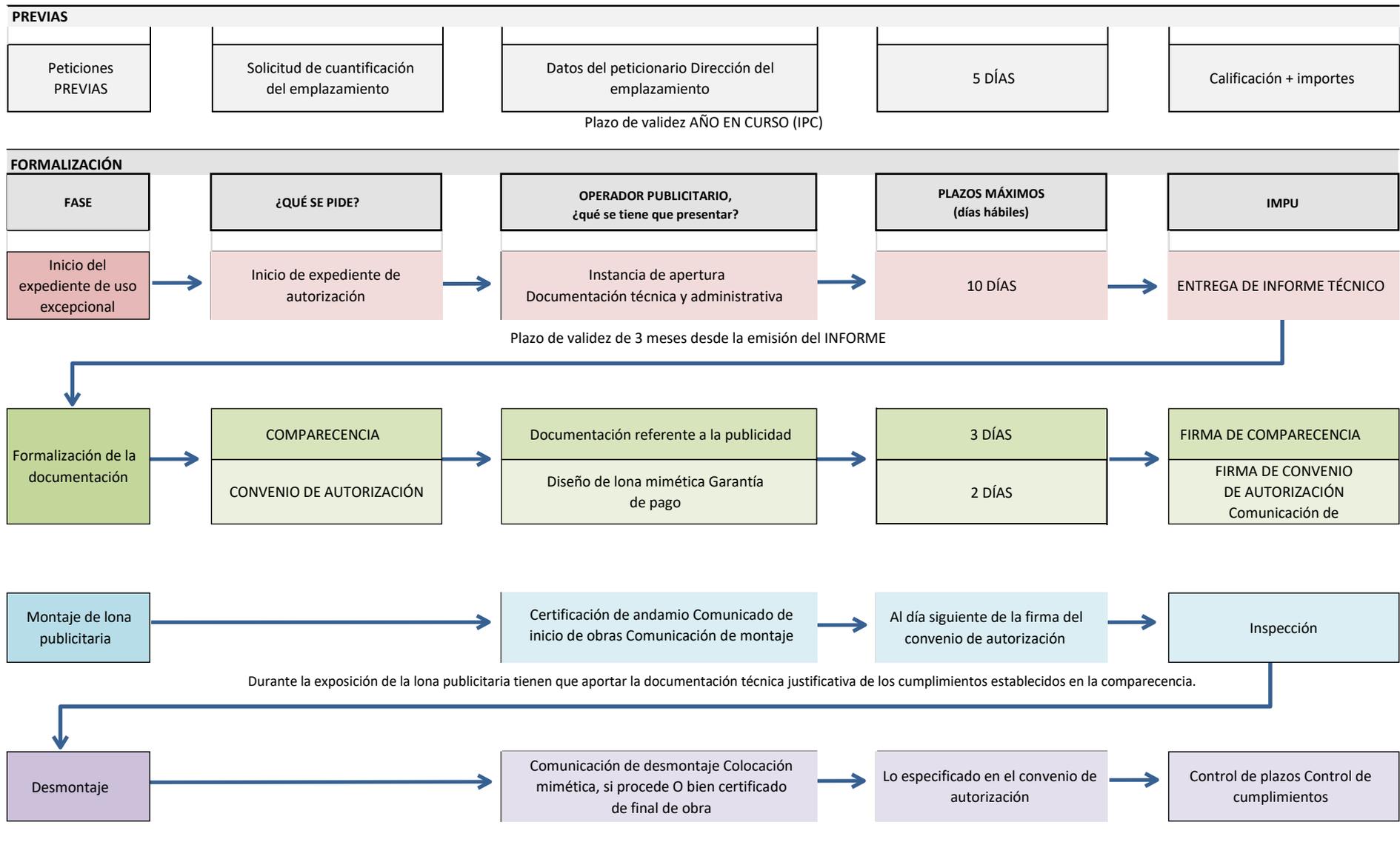
a) ESTADIOS

Gestión y tramitación	Cuantificación del emplazamiento para el impacto publicitario Recepción y comprobación de la documentación técnica y administrativa
INTERVENCIÓN Propuesta Análisis arquitectónico	Informe técnico Intervención arquitectónica Idoneidad constructiva y tipología Restitución del orden arquitectónico alterado Ordenamiento
Gestión y tramitación	Comparecencia Plazo de uso publicitario excepcional Análisis del contenido publicitario Convenio
INTERVENCIÓN Actuación Seguimiento	Seguimiento de las condiciones de la licencia, del informe de patrimonio y de las condiciones particulares del informe técnico

b) IMPLICADOS

Gerencia	Propiedad del inmueble
Dirección técnica	Empresa publicitaria
Dirección de usos	Proyectista y Dirección facultativa

ESQUEMA DE TRAMITACIÓN DEL USO EXCEPCIONAL DE EXHIBICIÓN DE LONAS PUBLICITARIAS EN LOS ANDAMIOS DE OBRA



Antecedentes

En la Comisión Mixta del Paisaje Urbano de fecha 13 de enero de 2004 se presentó y oficializó el documento en el que se establecían los criterios cualitativos y cuantitativos para valorar las compensaciones paisajísticas en usos publicitarios excepcionales sobre andamios de obra para la instalación de lonas publicitarias y rótulos publicitarios. Esta ampliación del documento se presentó para su oficialización en la Comisión Mixta de Protección del Paisaje Urbano en sesión permanente de marzo de 2016

USOS EXCEPCIONALES DEL PAISAJE URBANO

1. NIVELES DE IMPACTO PAISAJÍSTICO DE CARA A LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIONES DE USO EXCEPCIONAL SOBRE ANDAMIOS DE OBRA

Se consideran dos tipos distintos de emplazamientos para las lonas publicitarias: los primeros responden a criterios de valoración cualitativa, motivados por razones de singularidad, centralidad y representatividad. Cuando dicha calidad no sea relevante, los emplazamientos se valorarán cuantitativamente en función del flujo circulatorio y el número de impactos que supone el emplazamiento.

Únicamente en el caso de los rótulos publicitarios considerados de uso excepcional, el espacio implicado es el espacio desde el que se pretende percibir su presencia. Sobre estos emplazamientos también se aplicarán los mismos criterios de valoración que para las lonas publicitarias.

CRITERIOS CUALITATIVOS TURE (Tejido urbano especial)

Conjuntos especiales o emblemáticos, ejes peatonales o de circulación

TURE1 Conjuntos arquitectónicos o urbanísticos que comparten una idiosincrasia y un reconocimiento ciudadano de conjunto en los que el elemento publicitario se beneficia del entorno donde está ubicado por razones de centralidad, paisaje y al mismo tiempo singularidad, o conjuntos de alto valor patrimonial

- Front Marítim:

- Paseo de Colom
- P.º Isabel II, hasta Pla de Palau, incluido todo su perímetro.
- P.º Joan de Borbó
- Zona Fòrum 2004
- Frente de la playa de la Barceloneta

- Plazas y conjuntos con valor añadido

- Plaza de Santa Maria
- Plaza de Francesc Macià
- Plaza de Espanya
- Plaza de las Glòries
- Plaza Cerdà
- Plaza de Sant Jaume
- Plaza de la Sagrada Família y zona de influencia (y entorno, se adjunta plano *anexo 1*)

- Plaza de la Universitat
- Plaza Urquinaona
- Plaza Catalunya y todos sus ejes de unión: c/ Pelayo, ronda Universitat, ronda Sant Pere y c/ Fontanella. (con excepciones, se adjunta plano, *anexo 2*)

TURE2 Grandes ejes peatonales y de comunicación, ejes representativos, emblemáticos, de referencia y que por su propia naturaleza (amplitud, trazado, diseño, etc.) se pueden considerar una unidad con unas perspectivas de visión amplias.

Dadas las especiales características de estas ubicaciones, se ha establecido una subdivisión que tiene en cuenta la orientación o visualización de los elementos publicitarios para valorar las diferentes intensidades de percepción según su ubicación:

- TURE2.
 - Grandes ejes peatonales o zonas comerciales:
 - Paseo de Gràcia
 - Portal de l'Àngel
 - La Rambla
 - Rambla de Catalunya
 - Grandes vías de circulación rodada:
 - Gran Via de les Corts Catalanes, (entre pl. Glòries y pl. Cerdà)
 - Avenida de la Diagonal (desde pl. Glòries hasta el final)
 - Calle Aragó
 - Calle Balmes
 - Vía Laietana
 - Grandes ejes de comunicación rodada:
 - Ronda de Dalt, Ronda del Llobregat y Ronda del Mig
- TURE2B. Dadas las especiales características del TURE2 y atendiendo a su impacto visual máximo, se establecen las siguientes distinciones en razón de su singularidad específica dentro de la zona global.
 - Grandes ejes peatonales o zonas comerciales:
 - Paseo de Gràcia, chaflanes lado montaña
 - Portal del Ángel, en situaciones ortogonales
 - Grandes vías de circulación rodada, en situación ortogonal y chaflanes en sentido del tráfico rodado:
 - Gran Via de les Corts Catalanes, entre pl. Glòries y pl. Cerdà)
 - Avenida de la Diagonal (desde pl. Glòries hasta el final)
 - Calle Aragó
 - Calle Balmes
 - Grandes ejes de comunicación rodada:
 - Ronda de Dalt, Ronda del Llobregat y Ronda del Mig, en situaciones ortogonales al sentido del tráfico rodado

El resto de las situaciones no definidas anteriormente como TURE1 o TURE2 se consideran tejido urbano ordinario (TURO) y se registrarán por criterios cuantitativos

CRITERIOS CUANTITATIVOS TURO (Tejido urbano ordinario)

Valoración en función del flujo circulatorio y del número de impactos según el documento vigente de movilidad

Dentro de este apartado se distinguen:

- **TURO1:** vías de tráfico circulatorio muy intenso (≥ 90.000 coches/día).
- **TURO2:** vías de tráfico intenso (entre 90.000 coches/día y 45.000 coches/día)
- **TURO3:** vías de tráfico circulatorio medio (el resto de las calles)

VALORACIÓN DEL IMPACTO PAISAJÍSTICO

	Alto impacto	Impacto medio	Bajo impacto
TURE 1	X		
TURE 2		X	
TURE 2B	X		
TURO 1	X		
TURO 2		X	
TURO 3			X

Previo acuerdo de la Comisión Mixta de Protección del Paisaje Urbano, se podrá revisar la categorización recogida en este documento, de oficio o a instancias de cualquiera de sus miembros, en función de la evolución de la dinámica urbana, de la aparición de zonas de nueva centralidad, de cambios de usos que afecten a los flujos peatonales, o cada vez que se modifiquen sustancialmente los flujos circulatorios en la ciudad de acuerdo con los datos emitidos por la Dirección de Servicio y Transportes del Sector de Prevención y Seguridad del Ayuntamiento de Barcelona.

2. COMPENSACIONES PAISAJÍSTICAS BASE

Véase el cuadro, anexo 3

Estas cantidades se revisarán anualmente con el IPC de Cataluña

3. CRITERIOS DE MODULACIÓN Y PLAZOS DE LA PRESENCIA PUBLICITARIA

La valoración del retorno paisajístico se llevará a cabo en función del nivel de impacto paisajístico y del tiempo de exhibición. El convenio inicial será como mínimo el correspondiente a un mes.

Con el fin de no inducir a la reiteración de la presencia publicitaria en un mismo lugar y dado que se considera que el tiempo habitual de duración de las obras en una tipología edificatoria media en la ciudad es de hasta cuatro meses, a partir del quinto mes de utilización publicitaria de un espacio (con independencia del operador o de la publicidad exhibida) se considerará que se

produce una intensificación del impacto paisajístico temporal y, en tal caso, la cantidad mensual pactada en concepto de compensación paisajística se verá incrementada en un 5 % mensual y acumulativo en los meses siguientes.

Dicho incremento no será aplicable en caso de que se haya producido una pausa en la exhibición publicitaria, igual o superior al tiempo de permanencia de las lonas publicitarias inmediatamente anteriores y el espacio haya sido cubierto con la correspondiente lona mimética (punto 5.º). En tal caso, con respecto a la compensación paisajística, será aplicable la compensación inicial por el emplazamiento.

Según lo que prevé la OUPU, el tiempo de exhibición publicitaria queda supeditado a la duración de la ejecución de las obras, de acuerdo con las buenas prácticas constructivas. Dicho plazo tendrá en consideración el impacto de la presencia de publicidad reiterada sobre el paisaje

En cualquier caso, el plazo de publicidad autorizado queda supeditado al impacto sobre el lugar y el efecto que la reiteración produce en el paisaje urbano en cuestión.

En edificios o entornos con nivel de protección A, la presencia publicitaria estará sujeta a la singularidad y características del emplazamiento y de acuerdo con lo que determine la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Ciudad de Barcelona.

En caso de que un operador solicite instalar una lona publicitaria, identificativa o informativa uniendo dos o más emplazamientos, el resultado de la compensación paisajística será la suma de las cantidades resultantes una vez analizados los emplazamientos en aplicación de los criterios establecidos en este documento.

Tales criterios quedarán supeditados a la singularidad y la especificidad de cada emplazamiento.

4. IDENTIFICACIÓN E INFORMACIÓN (faldones)

Faldones institucionales

La empresa colaboradora tiene que incorporar en la lona publicitaria un faldón informativo/identificativo de la colaboración en la mejora del paisaje urbano donde se tienen que incluir los logotipos y los eslóganes institucionales con el texto y los tamaños indicados (se adjunta modelo); también se incluirá la referencia de la participación según texto facilitado por parte de este Instituto del Paisaje Urbano. El conjunto total ocupará toda la anchura de la lona publicitaria colocada sobre el andamio y con una altura mínima de un metro. El faldón informativo/identificativo deberá montarse **el mismo día en que se monte la lona publicitaria** y, siempre que sea posible, irá impreso todo en una sola pieza.

Modelo de faldón institucional con publicidad (Anexo 4)

Faldones comerciales

Por lo que se refiere a la identificación de los locales comerciales situados en la planta baja y para mantener en todo momento el ordenamiento del espacio, se colocará un faldón o lona mimética

que reproduzca las identificaciones existentes en el edificio o bien la propuesta de la futura adecuación a la OUPU. Su disposición será justo por debajo del faldón informativo/identificativo; la propuesta de este faldón será presentada al Instituto del Paisaje Urbano para su aprobación. Asimismo, la propiedad comunicará a los locales de la planta baja que este será el único sistema de identificación permitido.

La empresa publicitaria queda advertida de que su identificación como empresa signataria del convenio se podrá hacer con un único mensaje que se incluirá en el faldón mimético. En caso de que no haya un faldón de este tipo, se hará con un único vinilo o loneta de no más de 1 m² y que tendrá que colocarse en uno de los extremos de la lona publicitaria y justo por encima del faldón informativo/identificativo, previamente autorizado por el Instituto del Paisaje Urbano.

No se permite ningún otro tipo de identificación.

5. LONAS MIMÉTICAS

Como medida de prevención paisajística y posterior a un uso excepcional, durante el proceso de restauración, la totalidad del andamio tendrá que cubrirse con una lona mimética, que será colocada después de una exhibición publicitaria hasta la autorización de un nuevo uso excepcional (según el plazo indicado en el documento de comparecencia) o bien hasta el desmontaje del andamio

El diseño creativo de la lona mimética se deberá presentar en el plazo de los 15 días siguientes a la firma del documento de comparecencia para su aprobación por parte del Instituto del Paisaje Urbano.

Quedarán exentos de la presentación del diseño de lona mimética aquellos emplazamientos donde se garantice y se pacte de entrada un tiempo de publicidad igual al tiempo total de permanencia del andamio necesario para la obra.

La empresa solicitante del uso excepcional (sin perjuicio de los acuerdos con terceros) se hará cargo del diseño, coste de fabricación, instalación, mantenimiento y desmontaje de la lona mimética, así como de la responsabilidad civil que esta actuación comporte. Asimismo, en caso de que la empresa en cuestión finalice el contrato privado con la propiedad antes de finalizar la obra, cederá a la propiedad del edificio la lona mimética y esta última pasará a ser responsable y velará mientras dure la obra por su adecuada exhibición, o bien hasta que alcance un acuerdo privado con otra empresa.

En caso de incumplimiento de la colocación de la lona mimética, no se podrá emitir ninguna otra autorización paisajística en los andamios de obra del emplazamiento

El Instituto del Paisaje Urbano se reserva el derecho a que esta lona mimética conviva o sea sustituida con mensajes institucionales. La propiedad aceptará esta lona y quedará exenta de ninguna carga con respecto a la lona institucional. La entidad responsable del mensaje se hará cargo del coste de producción y mantenimiento mientras la lona institucional esté colocada, del montaje y desmontaje de la lona mimética y de la lona institucional en la empresa publicitaria.

6. FALDÓN DE LONAS MIMÉTICAS

Durante la exhibición de la lona mimética, la empresa publicitaria tiene que incorporar en esta un faldón informativo/identificativo de la colaboración en la mejora del paisaje urbano, en el que se incluirán los logotipos y eslóganes institucionales con el texto y los tamaños que indicará el Instituto (se adjunta modelo). El conjunto total ocupará toda la anchura de la lona publicitaria colocada sobre el andamio y con una altura mínima de un metro. El faldón informativo/identificativo deberá montarse **el mismo día en que se monte la lona mimética**.

Modelo de faldón institucional con lona mimética (anexo 4)

7. LONA PUBLICITARIA

Este procedimiento se aplica al uso publicitario (lonas) que cumpla con los siguientes requisitos: lona impresa microperforada con mensaje publicitario (imágenes, texto, marca, etc.) que no rebase el andamio de obra que la buena práctica constructiva aconseje y de acuerdo con la licencia otorgada, sin ningún tipo de elemento corpóreo o iluminación singular o cualquier otra posibilidad de comunicación.

Con respecto a la iluminación nocturna de la lona publicitaria, se tendrá que ajustar a lo que dispone la Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno (DOGC 3407, de 12 de junio de 2001) y la Orden del Ministerio de la Presidencia PRE/22/11/2006, de 4 de julio, según el calendario del periodo de la hora de verano del año en curso. En ningún caso se aceptarán iluminaciones dispuestas en la parte inferior y los laterales tanto de la lona como del andamio de obra para evitar la dispersión de luz y el aumento de contaminación lumínica cenital.

Las lonas solo se iluminarán con proyectores dispuestos exclusivamente en la parte superior del andamio. La Comisión Mixta de Protección del Paisaje en sesión del 26 de enero de 2016 ha dictaminado los criterios de autorización de efectos especiales de lonas publicitarias con iluminación propia. *Dictamen CM004_16 (anexo 5)* Cualquier otra forma de iluminación será presentada, acreditada técnicamente, para someterla a dictamen de la Comisión Mixta de Protección del Paisaje.

La presencia de cualquier elemento singular de comunicación de la lona publicitaria también quedará supeditada a dictamen de la Comisión Mixta de Protección del Paisaje.

Cualquier parte del andamio no cubierta por la publicidad se cubrirá con una lona mimética.

Las fechas previstas de montaje de la lona publicitaria siempre tendrán en consideración los plazos establecidos que computarán a partir de la fecha en que la empresa publicitaria haya aportado la totalidad de la documentación y esta se dé por válida una vez revisada.

8. USOS EXCEPCIONALES DEL PAISAJE URBANO SOBRE LAS VALLAS DE PROTECCIÓN DE OBRAS EN PLANTA BAJA

La dinámica del mercado ha hecho que de un tiempo a esta parte haya surgido otra opción publicitaria/identificativa excepcional. Puesto que no está reglamentada, tiene consideración de uso excepcional. Dicho uso excepcional es el de cubrir las vallas de protección de obras en los bajos de los edificios cuando estas son necesarias tanto para la restauración o reforma de locales comerciales, como para la rehabilitación del propio edificio.

Se considera, pues, oportuno implantar los criterios necesarios con el fin de valorar las compensaciones paisajísticas que de este hecho se deriven

Se considera **valla o cerramiento identificativo** cuando sobre un fondo neutro se coloca el logotipo o la marca o una breve información de la próxima actividad; el porcentaje de la envolvente será igual o inferior al 20% sobre el plano que se coloque. Se considera **valla o cerramiento publicitario** cuando no cumpla las condiciones anteriores.

Niveles de impacto paisajístico de cara a la obtención de autorizaciones de uso excepcional de acuerdo con las diversas realidades de la ciudad.

Con el fin de establecer los niveles de impacto serán aplicables los mismos criterios cualitativos y cuantitativos definidos para las lonas publicitarias.

Compensaciones paisajísticas base *(véase el cuadro del anexo 3)*

Criterios de modulación:

La valoración de la compensación paisajística se hará en función del nivel de impacto paisajístico y de la ocupación de espacio.

El tiempo de exhibición máximo será el establecido en la licencia de obras correspondiente y no excederá en ningún caso la duración de las obras. En caso de tratarse de publicidad/identificación excepcional sobre vallas de obra se deberá disponer de la preceptiva licencia de ocupación de la vía pública. El tiempo de exhibición en ningún caso superará el tiempo de ocupación de la vía pública

En caso de plazos inferiores a 15 días, la compensación paisajística se asimilará a la establecida en el nivel C, con independencia del nivel de impacto que corresponda por la ubicación.

Identificación: fondo neutro, logotipo/marca = <20 % o breve texto de información de la próxima actividad

Publicidad: no se cumple cualquiera de las condiciones anteriores

Toda valla que supere la altura de una planta (no cuentan los altillos) se considerará lona publicitaria a todos los efectos.

Este uso excepcional es incompatible con otros usos excepcionales sobre andamio de obra en el mismo edificio

Anexo 1: Plano del entorno de la Sagrada Família

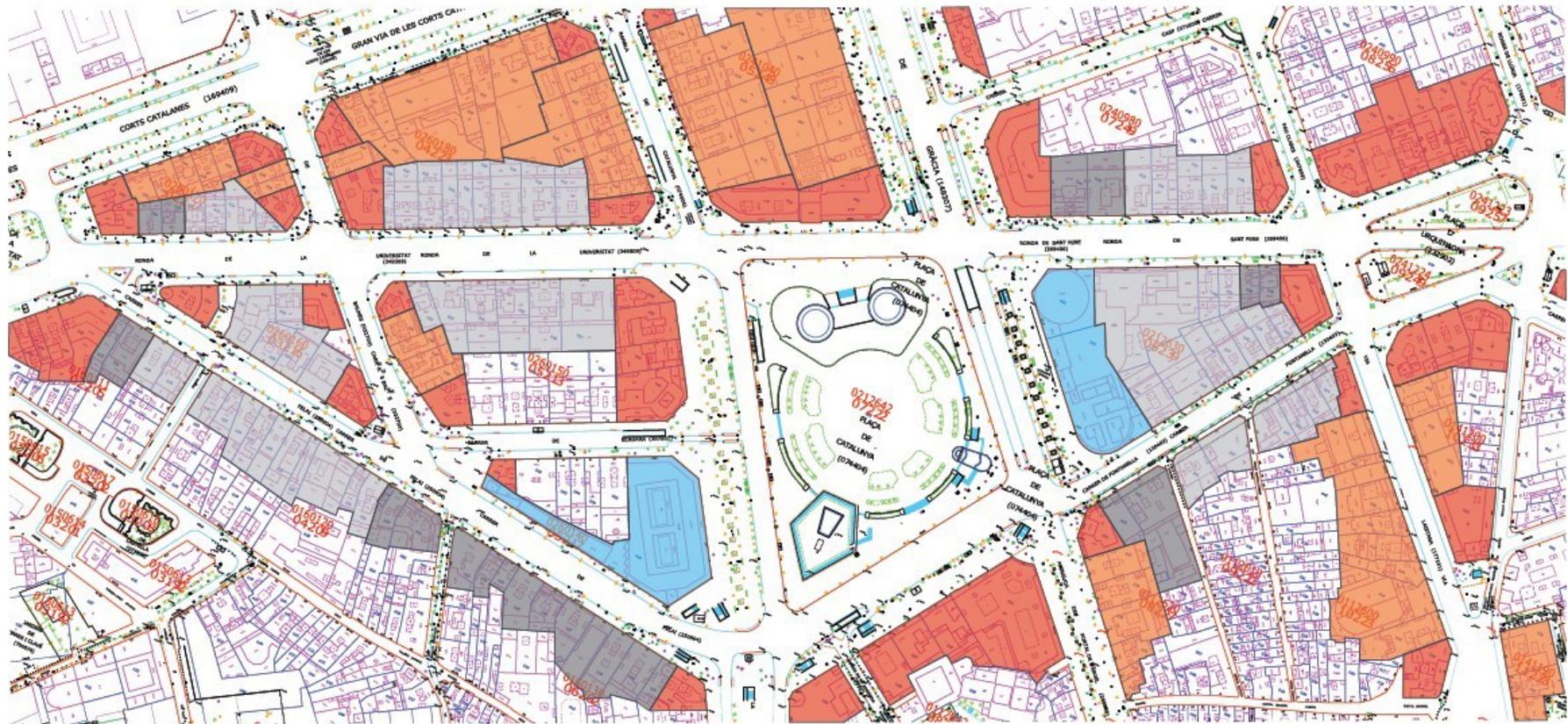
EN PROCESO DE CONCRETARSE

Anexo 2: Plano de los ejes de unión de las plazas Cataluña, Urquinaona y Universitat

CONJUNTO CON VALOR AÑADIDO: PLAZA DE CATALUÑA Y SUS EJES DE UNIÓN

2012

-  Tejido urbano especial 2A: TURE 2A
-  Tejido urbano especial 2B: TURE 2B
-  Tejido urbano especial 2A: TURE 2A (modificado)
-  Tejido urbano especial 1: TURE 1 (modificado)
-  Emplazamiento de alto impacto especial



CUANTIFICACIÓN DE LOS IMPORTES POR COMPENSACIÓN PAISAJÍSTICA

Anexo 3.- Usos excepcionales publicitarios sobre andamios de obra.

IMPORTES ACUMULADOS POR MESES

IMPACTO	ZONIFICACIÓN	1 mes €	2 meses €	3 meses €	4 meses €	5 meses incremento 5%	6 meses incremento 5%
Alto impacto	TURE 1	11.272,21	22.544,43	33.816,64	45.088,85	56.924,68	69.352,29
	TURE 2B	11.272,21	22.544,43	33.816,64	45.088,85	56.924,68	69.352,29
	TURO 1	11.272,21	22.544,43	33.816,64	45.088,85	56.924,68	69.352,29
Impacto medio	TURE 2A	7.013,54	14.027,07	21.040,61	28.054,14	35.418,36	43.150,78
	TURO 2	7.013,54	14.027,07	21.040,61	28.054,14	35.418,36	43.150,78
Bajo impacto	TURO 3	4.383,90	8.767,80	13.151,71	17.535,61	22.138,71	26.971,96

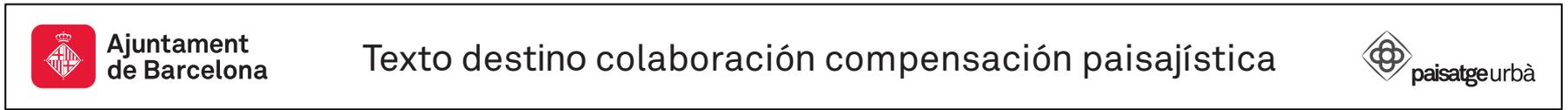
IMPORTES DESGLOSADOS POR MESES

IMPORTE	Alto impacto	Impacto medio	Bajo impacto
Importe 1r a 4t mes	11.272,21 €	7.013,54 €	4.383,90 €
Importe 5º mes +5%	11.835,82 €	7.364,21 €	4.603,10 €
Importe 6º mes +5%	12.427,61 €	7.732,42 €	4.833,25 €
Importe 7º mes +5%	13.049,00 €	8.119,04 €	5.074,91 €
Importe 8º mes +5%	13.701,45 €	8.525,00 €	5.328,66 €



Faldón lona publicitaria con destino convenio

1 m. ancho



Ancho total de la lona



Pantone 186C

Tipografía Akkuratstd regular o similar en minúsculas.



85% negro

paisatge urbà

100% negro

Ejemplos:

Xxx col·labora amb el Programa de recuperació de petits paisatges de la ciutat

Xxx col·labora amb el Programa de remodelació de parets mitgeres de la ciutat

Faldón lona mimética exclusivista

1 m. ancho



Ajuntament
de Barcelona

(empresa exclusivista) col·labora en la millora del paisatge urbà



Perímetro total



Pantone 186C

Tipografia akkuratstd regular

paisatge urbà



negro 85%



**Ajuntament
de Barcelona**

Instituto del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida
Comisión Mixta de Protección del Paisaje Urbano

Av. Drassanes, 6-8, pl. 21
08001 Barcelona
Tel. 93 256 25 07
Fax: 93 317 51 82
usosdelpaisatge@bcn.cat
www.bcn.cat/paisatgeurba

Referencia: CM 004_16

Distrito: Ciudad

Tipología: Uso excepcional del paisaje. Criterios de autorización de lonas publicitarias con efectos especiales sobre andamios de obras

MANUEL BLANCO SABIO, Secretariado de la Comisión Mixta de Protección del Paisaje Urbano.

CERTIFICO:

Que, en sesión del veintiséis de enero de dos mil dieciséis, la Comisión Mixta de Protección del Paisaje Urbano, en ejercicio de las competencias que le corresponden según el decreto de la alcaldía de 14 de abril de 2014 que regula su composición y su régimen de funcionamiento, y en relación con la solicitud siguiente:

La gerencia del Instituto traslada a la Comisión el debate sobre las peticiones que realizan las empresas de publicidad de exponer lonas publicitarias con efectos especiales añadidos. En concreto, propone establecer unos criterios generales, un marco de referencia, en virtud de los cuales el Instituto del Paisaje Urbano pueda pronunciarse, con carácter previo, sobre la viabilidad de los diseños creativos presentados, sin perjuicio de dar cuenta a la Comisión en la sesión inmediatamente posterior.

Propuesta:

- Criterios aplicables a la instalación de lonas publicitarias con efectos especiales sobre andamios de obras:

El Instituto del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida podrá autorizar, como uso excepcional del paisaje, la instalación de lonas publicitarias sobre andamios de obras con diseño creativos que incorporen iluminación propia, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. El diseño creativo, su iluminación o los elementos añadidos no producirán efectos de parpadeo, cambios de color, proyecciones animadas, etc.
2. El diseño creativo, su iluminación o los elementos añadidos no provocarán deslumbramiento ni proyecciones sobre la vía pública, las edificaciones vecinas o el entorno.
3. El diseño creativo, su iluminación o los elementos añadidos no producirán efectos visuales que puedan afectar a la seguridad del tráfico de vehículos o de personas.
4. El diseño creativo o sus elementos añadidos no podrán contener ningún mecanismo o sistema que permita la interacción con la ciudadanía.
5. En ningún caso se admitirán pantallas publicitarias.
6. Las emisiones de luz solo afectarán a elementos puntuales de la lona o de su diseño creativo y, en ningún caso, dominarán sobre el global de la superficie publicitaria.

Cualquier propuesta que no se ajuste a los criterios especificados deberá ser informada por la Comisión.

Habida cuenta de los antecedentes mencionados, la Comisión, en uso de las facultades previstas en el artículo 14.1 de la Ordenanza de los usos del paisaje urbano (OUPU), ACUERDA informar favorablemente los criterios expresados, relativos a la autorización de instalación de lonas publicitarias con efectos especiales sobre andamios de obras. SE DA TRASLADO al IMPUQV y a los Distritos para su conocimiento.

Y para que conste a los efectos oportunos entrego el presente en Barcelona, el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.

Comissió Mixta del Paisatge Urbà
Av. Drassanes, 6-8, pl. 21
Tel. 93 256 25 07 - Fax 93 317 05 82
08001 Barcelona

Página 1 de 1

La empresa _____
Por el emplazamiento _____
Del anunciante _____
Duración y fechas _____

Sello y fecha de entrada:

ADJUNTO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA TRAMITAR UNA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL PARA LA INSTALACIÓN DE UNA LONA PUBLICITARIA EN FACHADAS EN OBRAS EN BARCELONA

- Solicitud de autorización** de uso excepcional de la empresa publicitaria (Modelo 1)

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PROPIEDAD VERTICAL

- Certificado del acta de reunión** de la comunidad de propietarios (CP) en el que consta la **autorización** de la CP, así como el acuerdo de efectuar las obras y la representación, según corresponda. (Modelo 2)
- Fotocopia del **DNI** del representante de la comunidad de propietarios y de la persona designada.
- Fotocopia del **NIF** de la CP
- Autorización** de la propiedad y declaración responsable (persona jurídica, Modelo 3; persona física, Modelo 4)
- Nota simple registral** del último año (acreditación de la propiedad, en caso de propiedad vertical)
- Fotocopia del **DNI, NIF** y de los poderes o acreditación para poder firmar en nombre de la propiedad
- Memoria técnica o proyecto**, sobre todo de la parte relativa a la fachada.
- Presupuesto de las obras** relativas a la fachada efectuado por la empresa rehabilitadora que llevará a cabo las obras, debidamente aceptado por la propiedad o comunidad de propietarios y sellado
- Estudio cromático**
- Asunción de la dirección técnica** con datos de notificación.
- Plan de trabajo** de las obras (*planning*) debidamente firmado por la dirección facultativa (DF) y por la empresa constructora.
- ITE** o documento de **acreditación del estado de conservación y de seguridad** de los elementos del edificio, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente. (doc1)
- Identificación de los elementos distorsionadores del paisaje urbano y tipo de intervención (firmado DF)
- Foto en color** del edificio antes de la intervención en formato 13 x 18 y en alta definición, o en archivo tif de 300 ppp.
- Certificación del andamio** debidamente firmada por el técnico que asume el andamio
- Memoria descriptiva** que debe incluir, como mínimo, el diseño de la lona, sus dimensiones y, si incorpora iluminación, el número de vatios de potencia. La iluminación nocturna de las lonas publicitarias tendrá que atenerse a lo dispuesto en la **Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio Nocturno** promulgada por la Generalitat de Catalunya y en su **Decreto de desarrollo** y, en ese sentido, no se aceptarán iluminaciones dispuestas en la parte inferior de la lona para evitar la proyección y dispersión de luz cenital. Asimismo, tendrá que adecuarse a la **Ley 1/1998 de política lingüística** en relación con el **uso normal del catalán** en la publicidad en la vía pública).
- Diseño del faldón mimético** (locales comerciales y empresa publicitaria)

Nombre y apellido _____

Sello, localidad y fecha



SOLICITUD DE USO EXCEPCIONAL PUBLICITARIO Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, _____, con NIF/NIE _____,
con domicilio en _____, n.º _____,
piso _____ de _____, teléfono/s _____ y dirección
electrónica de contacto _____, que actúo en
calidad de (cargo que ocupa) _____, según escritura de poderes de fecha
_____, de la empresa _____.

SOLICITO:

Autorización de uso excepcional para instalar una lona publicitaria de (marca ®)
_____ en los andamios de obra de la fachada del edificio de la vía
_____, n.º _____ de Barcelona

DECLARO QUE:

1. Esta lona publicitaria permanecerá expuesta del _____ hasta el _____.
2. Estará iluminada con _____ proyectores de _____ W, que hacen un total de _____ W. Estos proyectores estarán dispuestos exclusivamente en la parte superior de la lona publicitaria y se apagarán a las (23/24 horas) para dar así cumplimiento a lo que dispone la normativa vigente.
3. Estamos debidamente autorizados por la compañía _____, empresa encargada de la publicidad exterior de la marca _____.
4. Estamos debidamente autorizados y hemos suscrito un contrato el día _____ por una duración de _____ con la propiedad de dicha finca con la finalidad de utilizar el andamio de obra como soporte publicitario.
5. Una vez vencido el plazo autorizado, colocaremos la lona mimética de acuerdo con las condiciones establecidas.
6. Disponemos de una póliza de seguro con la compañía _____ contratada el día _____ y válida hasta el día _____ que cubre los riesgos de accidente y de responsabilidad civil frente a terceras personas, por todo el tiempo de vigencia de la autorización.
7. Facilito la totalidad de la documentación necesaria para la solicitud de este uso excepcional publicitario.
8. Comunicaré a este Instituto cualquier variación de los datos aquí facilitados.
9. Aceptamos las condiciones y limitaciones de las autorizaciones de usos publicitarios sobre excepcionales andamios de obra.

Y, para que así conste, expido esta declaración con el fin de tramitar la solicitud del uso excepcional publicitario mencionado ante el Instituto del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida.

Por parte de la empresa

Nombre y apellido _____

Sello, localidad y fecha



CERTIFICADO DEL ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMUNIDAD DE**Anexo 6.2**

Yo _____, con NIF/NIE

actuando en calidad de secretario-administrador de la comunidad de propietarios del inmueble situado en la vía _____, núm. _____, código postal _____ de Barcelona.

CERTIFICO:

- Que el/la presidente/a de la comunidad de propietarios es el/la señor/a _____
_____, con NIF/NIE _____, con domicilio en _____
_____, n.º _____, piso _____ de
_____ teléfono/s _____ y dirección electrónica de
contacto _____.
- Que en la reunión de la comunidad de propietarios celebrada en _____, en la vía
_____, n.º _____, el día _____ a las _____
horas, en sesión _____, **se acordó:**
 1. Aprobar las actuaciones de rehabilitación de fachada contratadas a la/s empresa/s _____
_____.
 2. Contratar y autorizar a la empresa _____
para que realice un uso excepcional en los andamios de obra durante el plazo autorizable por parte del Instituto del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida y según el contrato privado firmado en fecha de _____
por una duración de _____.
 3. Aceptar las condiciones y limitaciones de las autorizaciones de usos publicitarios excepcionales sobre andamios de obra.
 4. Facilitar el acceso al inmueble a personal técnico debidamente identificado.
 5. Comunicar a este Instituto cualquier variación de los datos aquí facilitados.
 6. Designar al/a la señor/a _____ con NIF/NIE _____
para representar a la comunidad de propietarios ante los servicios competentes del Instituto del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida y autorizarlo/a para que actúe en nombre y representación de la comunidad, a los efectos de notificaciones y trámites relativos a los usos excepcionales publicitarios sobre andamios de obra.

Y, para que así conste, expido este certificado, con el visto bueno del presidente de la comunidad de propietarios, con el fin de tramitar la solicitud de los usos excepcionales publicitarios mencionados ante el Instituto del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida (imprescindibles ambas firmas).

El/La secretario/a

El/La presidente/a

El/La representante

Nombre y apellido _____

Nombre y apellido _____

Nombre y apellido _____

Sello, localidad y fecha

AUTORIZACIÓN DE LA PROPIEDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

(empresa o comunidad de bienes)

Yo, _____, con NIF/NIE _____,
con domicilio en _____, n.º _____,
piso _____ de _____, teléfono/s _____ y dirección
electrónica de contacto _____, que actúo en
calidad de (cargo que ocupa) _____, según escritura de poderes de fecha
_____, de la empresa _____, propietaria
del inmueble situado en la vía _____, n.º _____,
código postal _____ de Barcelona.

DECLARO QUE:

1. Han sido aprobadas las actuaciones de rehabilitación de fachada contratadas a la/las empresa/s _____.
2. Hemos contratado y autorizo a la empresa _____ para que realice un uso excepcional en los andamios de obra durante el plazo autorizable por parte del Instituto del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida y según el contrato privado firmado en fecha de _____ por una duración de _____.
3. Aceptamos las condiciones y limitaciones de las autorizaciones de usos excepcionales publicitarios sobre andamios de obra.
4. Facilitaremos el acceso al inmueble a personal técnico debidamente identificado.
5. Comunicaremos a este Instituto cualquier variación de los datos aquí facilitados.
6. Hemos designado al/a la señor/a _____ con NIF/NIE _____ para representar a la propiedad ante los servicios competentes del Instituto del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida y lo autorizamos para que actúe en nombre y representación de la propiedad, a los efectos de notificaciones y trámites relativos a los usos excepcionales publicitarios sobre andamios de obra.

Y, para que así conste, expido este documento con el fin de tramitar la solicitud de los usos excepcionales publicitarios mencionados ante el Instituto del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida.

La propiedad (cargo) _____

El/La representante

Nombre y apellido _____

Nombre y apellido _____

Sello de la empresa, localidad y fecha



AUTORIZACIÓN DE LA PROPIEDAD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Yo, _____, con NIF/NIE _____,
con domicilio en _____, n.º _____,
piso _____ de _____, teléfono/s _____ y dirección
electrónica de contacto _____,
propietario/a del inmueble situado en la vía _____, n.º _____,
código postal _____ de Barcelona.

DECLARO QUE:

1. Apruebo las actuaciones de rehabilitación de fachada contratadas a la/s empresa/s _____.
2. Hemos contratado y autorizo a la empresa _____ para que realice un uso excepcional en los andamios de obra durante el plazo autorizable por parte del Instituto del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida y según el contrato privado firmado en fecha de _____ por una duración de _____.
3. Acepto las condiciones y limitaciones de las autorizaciones de usos excepcionales publicitarios sobre andamios de obra.
4. Facilitaré el acceso al inmueble a personal técnico debidamente identificado.
5. Comunicaré a este Instituto cualquier variación de los datos aquí facilitados.
6. Designo al/a la señor/a _____ con NIF/NIE _____ para representar a la propiedad ante los servicios competentes del Instituto del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida y lo autorizo para que actúe en nombre y representación de la propiedad, a los efectos de notificaciones y trámites relativos a los usos excepcionales publicitarios sobre andamios de obra.

Y, para que así conste, expido este documento con el fin de tramitar la solicitud de los usos excepcionales publicitarios mencionados ante el Instituto del Paisaje Urbano y la Calidad de Vida.

La propiedad

El representante

Nombre y apellido _____
Sello, localidad y fecha

Nombre y apellido _____

CERTIFICADO DE USO DEL ANDAMIO DE OBRAS

El técnico señor/a _____ ,
colegiado/da núm. _____ de _____
responsable de la instalación, supervisión y seguridad del andamio tubular necesario
para la realización de los trabajos de restauración de la fachada situada en _____
de la ciudad de Barcelona,

CERTIFICA que, en fecha _____ de _____ de _____ , el andamio reúne todas
las condiciones para su puesta en servicio de acuerdo con la legislación vigente (*), y

AUTORIZA la colocación de una lona publicitaria sobre el mismo y la instalación de focos
de iluminación según la propuesta presentada.

Observaciones:

Para que conste se extiende el presente certificado en Barcelona, a
de _____ de _____

Firmado

Sr/a.

(*) Legislación vigente

- Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales
- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1215/1997 de 18 de julio
- Guía para el correcto montaje y desmontaje de andamios. AEMA (Asociación de Empresas Montadoras de Andamios)
- Manual de bastides. Mobilitat i accessibilitat
- Llei 20/1991, de 25 de novembre, de promoció de l'accessibilitat i de supressió de barreres arquitectòniques
- Decret 135/1995, de 24 de març, de desplegament de la Llei 20/1991
- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Ordenança reguladora d'obres menors, aprovada el 6 d'abril de 2004
- Ordenança dels usos del paisatge urbà de la ciutat de Barcelona, de 26 de març de 1999
- Ordenança sobre l'ús de les vies i els espais públics de Barcelona, aprovada el 27 de novembre de 1998
- Llei 6/2001 de 31 de maig, d'ordenació ambiental de l'enllumenat per a la protecció del medi nocturn promulgada per la Generalitat de Catalunya i al seu Decret de desenvolupament 82/2005 de 3 de maig.



DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN Y DE SEGURIDAD DE LOS ELEMENTOS DE LOS EDIFICIOS

..... del Colegio
de, n.º de colegiado, residente en

CERTIFICO:

Que el edificio situado en el n.º de la calle/plaza de esta ciudad, que está compuesto por planta baja yplanta piso, presenta las siguientes características en los parámetros exteriores:

DESCRIPCIÓN			ESTADO DE CONSERVACIÓN			TIPO DE INTERVENCIÓN	
	Sí	No	Bueno	Por reparar	Peligroso	Inmediata	Programada (tiempo)
- Tipos de revestimiento:							
Chapeado							
Estucado							
- Balcones							
- Alféizares							
- Tribunas							
- Viseras							
- Canalones							
- Barandas							
- Cubierta							
- Otros elementos:							

OBSERVACIONES (1): _____

.....

Visto el estado de conservación y seguridad de los paramentos exteriores, el que suscribe valora que (2) _____

.....

Para su constancia, se extiende la presente en Barcelona, el de de

(1) Descríbanse otros elementos, si los hay, e indíquese el estado de conservación. Otras consideraciones de carácter general que se estimen oportunas.
(2) Indíquense, si procede, las obras de reparación que deban realizarse y el plazo máximo de finalización, así como, si corresponde, las recomendaciones con respecto a las futuras acciones de mantenimiento.